

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 177 -2019-FONDEPES/GG

Lima, 21 OCT. 2019

VISTOS: El Informe n.º 437-2019-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, el 22 de agosto de 2017 el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (en adelante el Fondepes) y la empresa Consorcio Marítimo del Norte, integrado por las empresas Cefoisa Ingeniería y Construcción S.A.C., PCD S.A.C. y Asphalt Technologies S.A.C. (en adelante el Contratista), suscribieron el Contrato n.º 024-2017-FONDEPES para la ejecución de la obra: «Mejoramiento integral del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Huacho, distrito de Huacho, provincia de Huaura, región Lima» (en adelante la Obra);

Que, el 15 de setiembre de 2017 el Fondepes y la empresa Cesel S.A. (en adelante la Supervisión), suscribieron el Contrato n.º 029-2017-Fondepes, para la contratación del servicio de supervisión de la Obra;

Que, el 2 de octubre de 2019, mediante Carta n.º 406-2019-FONDEPES/OGA, el Fondepes resolvió el Contrato n.º 024-2017-FONDEPES, debido a la acumulación del monto máximo de penalidades por parte del Consorcio Marítimo del Norte;

Que, el 10 de octubre de 2019, mediante la Carta n.º 534-2019-CMN-HUACHO-RO, el Consorcio Marítimo del Norte presentó ante la Supervisión la solicitud de Ampliación de Plazo n.º 24 por 672 días calendario;

Que, el 10 de octubre de 2019, mediante Carta ED.174301.OU.361.19.DPA.H, la Supervisión devolvió al Consorcio Marítimo del Norte la carta mencionada en el párrafo anterior, toda vez que para dicha fecha el Contrato n.º 024-2017-FONDEPES ya se encontraba resuelto;

Que, el 11 de octubre de 2019, mediante Carta n.º CMN-124-2019/HUACHO, el Consorcio Marítimo del Norte presentó ante el Fondepes la Carta n.º 534-2019-CMN-HUACHO-RO, indicando que la misma fue presentada ante la Supervisión quien procedió a devolverla;

Que, el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley n.º 30225 y modificada mediante el Decreto Legislativo n.º 1341, dispone que «el contratista puede solicitar ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento»;

Que, el artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 350-2015-EF y modificado mediante el Decreto Supremo n.º 056-2017-EF, establece que el contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por cualquiera de las



causales ajenas a su voluntad establecidas en el mismo, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación;

Que, sobre el particular, debe tenerse en cuenta que mediante Carta n.º 406-2019-FONDEPES/OGA, notificada notarialmente el 2 de octubre de 2019, el Fondepes comunicó al Consorcio Marítimo del Norte su decisión de resolver el Contrato n.º 024-2017-FONDEPES, debido a que este último había alcanzado al 30 de setiembre del presente año el monto máximo de penalidad por mora establecido en el artículo 132 del Reglamento antes mencionado;

Que, al respecto, debe tenerse en cuenta que mediante la Opinión n.º 086-2018-DTN la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado ha indicado lo siguiente:

«Una vez materializada la debida resolución del contrato –siguiendo el procedimiento, y cumplido los requisitos y formalidades previstos en la normativa de contrataciones del Estado– no cabría iniciar un nuevo procedimiento de resolución contractual respecto del mismo contrato, puesto que para entonces, la relación jurídica entre la Entidad y el contratista se encontraría extinta.»

Que, en tal sentido, la relación jurídica originada con la suscripción del Contrato n.º 024-2017-FONDEPES se extinguió el 2 de octubre de 2019 como producto de la notificación de la Carta n.º 406-2019-FONDEPES/OGA, consecuentemente, al 10 de octubre de 2019, fecha en la cual el Consorcio Marítimo del Norte presentó su solicitud de Ampliación de Plazo n.º 24, no existía programa de ejecución de obra vigente;

Que, conforme a lo expuesto, se advierte que la solicitud de Ampliación de Plazo n.º 24 presentada por el Consorcio Marítimo del Norte resulta improcedente, toda vez que a la fecha de presentación de la misma, el Contrato n.º 024-2017-FONDEPES ya se encontraba resuelto;

Que, por los expuestos y de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley n.º 30225 y modificada mediante el Decreto Legislativo n.º 1341, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo n.º 350-2015-EF y modificado mediante el Decreto Supremo n.º 056-2017-EF, y en ejercicio de las funciones establecidas por el literal "k" del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Fondepes, aprobado por Resolución Ministerial n.º 346-2012-PRODUCE, y en mérito de la facultad delegada en el literal e) del artículo 1 de la Resolución Jefatural n.º 069-2016-FONDEPES/J;

Con los visados de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Denegar la solicitud de Ampliación de Plazo n.º 24 solicitada por el contratista Consorcio Marítimo del Norte en el marco del Contrato n.º 024-2017-FONDEPES para la ejecución de la obra: «Mejoramiento integral del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Huacho, distrito de Huacho, provincia de Huaura, región Lima» conforme a los argumentos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2º.- Notificar la presente Resolución y sus anexos al Consorcio Marítimo del Norte y al supervisor CESEL S.A.; remitiéndose igualmente copias a la Oficina General de Administración y a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola.

Artículo 3º.- Disponer que la presente Resolución y sus anexos se publiquen en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES
JOSE LUIS CABRERA RAMIREZ
GERENTE GENERAL (E)



G. BURGOS